



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 NOV 2020

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: No. 1100131030032020008300

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **Mayor Cuantía** a favor **Scotiabank Colpatría S.A.** en contra de **Pamela Andrea Belalcazar Monroy**, por las siguientes sumas de dinero:

A) Pagaré N° 1003600226

Por la suma de \$2.057.703,58., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por la suma de \$138.142,35, por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique su pago total.

B) Pagaré N° 150216109981

Por la suma de \$31.014.045,59 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por la suma de \$1.439.219,87 por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique su pago total

C) Pagaré N° 248222182750

Por la suma de \$127.655.333,17 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por la suma de \$7.378.796,40 por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique su pago total

D) Pagaré N° 5120670000862718

Por la suma de \$17.102.573,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por la suma de \$750.528,00 por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique su pago total

E) Pagaré N° 5471290003450273

Por la suma de \$240.780,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por la suma de \$29.874,00 por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el inciso primero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se verifique su pago total

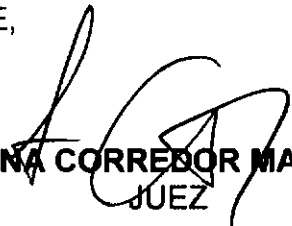
Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado Luis Fernando Herrera Salazar, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 49, hoy **10 NOV 2020**

SECRETARIO
